

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Julio 03 de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	FUNDACIÓN AGUADEÑA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL -FAMECOS- AGUADAS, CALDAS
VICUALDADA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUADAS – CALDAS
RADICADO:	17013311200120240002900

Informa la secretaría de esta célula judicial que la sentencia emitida el pasado 25 de junio, fue apelada por la parte accionante del trámite, dentro del término.

Sobre la apelación interpuesta por la demandante, el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, consigna la procedencia del recurso de apelación, el cual se concederá en la forma y oportunidad señalada en el Código de Procedimiento Civil, hoy General del Proceso.

Atendiendo lo detallado en el primer inciso del numeral 3 del artículo 323 del marco normativo último citado, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la apoderada judicial designada en amparo de pobreza a la actora frente a la providencia adiada el 25 de junio de la anualidad avante, para ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de la ciudad de Manizales, a donde se remitirá el expediente digital en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 163ea2e0a0845dea1e41754230549ab1ae38723cf70c502b4645cb0076a9b701

Documento generado en 03/07/2024 01:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>